

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL  
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., 08 JUL 2021

Ejecutivo No. 61 2019 00285

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se concluye que la parte actora no dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este Despacho Judicial en auto de fecha 13 de abril de 2021. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

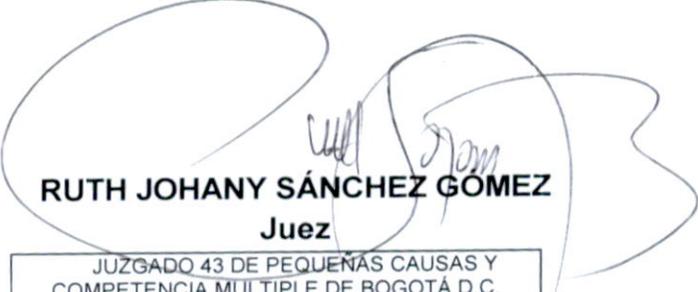
**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

**TERCERO:** DECRETAR el desglose del documento que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguesele al extremo actor y a su costa.

**CUARTO:** sin condena en costas.

**QUINTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 44 fijado hoy  
a la hora de las 8.00 A.M.

08 JUL 2021  
Secretaría

